

, 28 de septiembre de 1993.

Doctor
LUIS GUILLERMO CASCO ARIAS.
Director General de la Lotería
Nacional de Beneficencia.
E. S. D.

Señor Director General:

Damos respuesta a su Oficio Número 93 (120-01) 1272 de 6 de julio recibida en nuestro Despacho el 14 de julio del año en curso en la cual se nos solicita emitir una opinión jurídica con respecto al envío semanal del flujo de las operaciones de la Institución a la Contraloría General de la República, tal como ha sido solicitado por medio de la Circular No. 7 Dir. Aud. de 29 de enero de 1990.

En la Constitución Nacional se le asignan a la Contraloría General de la República importantes funciones en cuanto al manejo y fiscalización de las finanzas públicas, es así que los numerales 2 y 5 del artículo 276 consagran literalmente lo siguiente:

"ARTICULO 276. Son funciones de la Contraloría General de la República, además de las que señale la Ley, las siguientes:

1. Llevar las cuentas nacionales, incluso las referentes a las deudas interna y externa.

2. Fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la Ley.

La Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquéllos en que sólo ejercerá este último.

3. ...

4. ...

5. Recabar de los funcionarios públicos correspondientes informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales..."

Con respecto al control fiscal que efectúa la Contraloría General de la República, nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia en fallo de 8 de abril de 1992 expresó:

"En nuestro país el control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República es de carácter externo y puede ser previo o posterior. Es externo ya que el mismo se asigna a una entidad estatal ajena al órgano controlado. Según lo previsto en la Constitución el control puede ser previo, es decir que puede efectuarse durante el proceso de formación del acto o, en todo caso, antes de que produzca sus efectos, o puede ser posterior al acto de gestión fiscal.

El control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República tiene como finalidad la protección del patrimonio del Estado y también persigue la correcta y legal utilización de los recursos públicos.

Este control se ha venido a ejercer acuciosamente con la restauración del Estado de Derecho en Panamá..."

Por su parte, los artículos 11, 17, 31 y 81 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 (Ley Orgánica de la Contraloría) disponen en forma clara la facultad de que goza la Contraloría General de la República para realizar y disponer los métodos que serán empleados para el manejo de las finanzas estatales. De los artículos en mención reproducimos el numeral 6 del artículo 11 y el artículo 17, por considerarlos de interés, que dicen:

"ARTICULO 11. Para el cumplimiento de su misión, la Contraloría General ejercerá las siguientes atribuciones:

1.
2.
3. ...

6. Recabará de los respectivos servidores públicos informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas nacionales, municipales, autónomas o semiautónomas, de las empresas estatales y juntas comunales, con la periodicidad que las circunstancias ameriten." (El subrayado es nuestro).

"ARTICULO 17. Toda persona que reciba, maneje, custodie o administre fondos o bienes públicos, está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General en la forma y plazo que ésta, mediante reglamento determine..." (El subrayado es nuestro).

De la manera que la Contraloría General de la República se encuentra debidamente facultada, por la Constitución Nacional y por su Ley Orgánica, para solicitar la remisión semanal de un informe que contenga las operaciones económicas que se efectúan o se efectuarán.

Esperando haber absuelto debidamente su solicitud, nos suscribimos con toda consideración y aprecio.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

8/ichdef.